



Exp. No.403/19 diciembre/2013.
310.28



0042

RESOLUCIÓN No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL, Y
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES 17 ENE 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

En atención a llamada telefónica realizada el día 15 de noviembre de 2013 en la línea de Quejas y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE por la señora MIRSA MARTINEZ HERNANDEZ, residente en la calle 15ª No. 13-43 Barrio 20 de Julio del Municipio de Sincelejo, contra los señores ELSY PATERNINA MILANES Y MIGUEL PATERNINA MILANES, residentes en la calle 15 No. 13-70 Barrio San Carlos de esta ciudad, por unos árboles de diferentes especies que los perjudica. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante informe de visita realizada el día 10 de diciembre y concepto técnico No. 1133 de 13 de diciembre de 2013 respectivamente realizada por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En la Avenida San Carlos, en el patio de los señores ELSY PATERNINA MILANES y MIGUEL PATERNINA MILANES, se encuentra varios árboles de diferentes especies entre los cuales dos (2) de ellos, uno de Mango (*Mangifera indica*) y uno de Níspero (*Achras zapota*), los cuales por su gran extensión de sus ramas perjudican la vivienda de la señora MIRSA MARTINEZ HERNANDEZ, debido a la gran cantidad de hojas que caen sobre el techo y obstruyen los canales de desagüe, ocasionándole inundaciones en tiempo de lluvia.
- La visita fue atendida por la señora MIRSA MARTINEZ HERNANDEZ y un familiar de los señores ELSY PATERNINA MILANES y MIGUEL PATERNINA MILANES, a quienes se le informo que la situación presentada con los arboles, ameritan para que se le realice una poda técnica y embellecimiento en su ramas, para dar solución a la misma.

De acuerdo a lo anterior se considera viable autorizar a los señores ELSY PATERNINA MILANES y MIGUEL PATERNINA MILANES, para que realicen la actividad de una poda técnica y embellecimiento de dos (02) árboles de las especies: uno (1) de Mango (*Mangifera indica*) y uno (1) de Níspero (*Achras zapota*), los cuales se encuentran plantados en el patio de su residencia ubicada en la carrera 15 No. 13-70 Avenida San Carlos del Municipio de Sincelejo, debido a que por su gran extensión de sus ramas perjudican la vivienda de la señora MIRSA MARTINEZ HERNANDEZ.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a los señores ELSY PATERNINA MILANES y MIGUEL PATERNINA MILANES, para que realicen la actividad de una poda técnica y embellecimiento de dos (02) árboles de las especies: uno (1) de Mango (*Mangifera indica*) y uno (1) de Níspero (*Achras zapota*), los cuales se encuentran plantados en el patio de su residencia ubicada en la carrera 15 No. 13-70 Avenida San Carlos del Municipio de Sincelejo, debido a que por su gran extensión de sus ramas perjudican la vivienda de la señora MIRSA MARTINEZ HERNANDEZ.



Exp. No.403/19 diciembre/2013.

310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

0042

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

17 ENE 2014

ARTÍCULO SEGUNDO: Los autorizados en ningún momento podrá incinerar los productos de la poda, deberá recoger todos los residuos provenientes de dicha actividad

ARTÍCULO TERCERO: Los autorizados no podrá talar, ni arrancar de raíz los árboles autorizados, el permiso es solo para poda.

ARTÍCULO CUARTO: El tiempo para realizar la poda técnica será de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

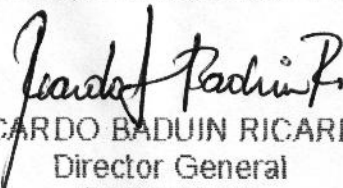
ARTICULO QUINTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de la poda técnica y embellecimiento forestal

ARTÍCULO SEXTO: Los autorizados deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicen en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 del nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.
Reviso: Edith Salgado